

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N°0023-2024/SBN-OAF**

San Isidro, 30 de Mayo de 2024

Visto, El Informe N° 826-2024/SBN-OAF-UA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto, desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer, los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultado; determinando como ente rector del sistema de Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define la baja como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable y patrimonial en el registro patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC", asimismo el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva en mención, señala como causal para proceder a la baja de bienes RAEE "AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos (...);

Que, el artículo 6° de la referida Directiva establece que la Oficina General de Administración es responsable de verificar el cumplimiento de la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento e informar, según corresponda a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01, del 12 de octubre de 2020, la Dirección General de Abastecimiento de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 "Procedimiento para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", que tiene por finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población, regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE debidamente registrados;

Que, en las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, numeral 6.4 se establece "Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación";

Que, el numeral 7.1 de la Directiva en mención señala que "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente la OGA emite la resolución que apruebe la baja";

Que, con Resolución N° 0020-2024/SBN-OAF, de fecha 22 de mayo de 2024, se resuelve aprobar la baja de los registros patrimoniales y contables de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de trescientos (300) bienes patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por el valor neto de S/ 16,532.75 (Dieciséis mil quinientos treinta y dos con 75/100 soles) cuyas características técnicas y valores se detallaba en el Anexo I, que forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante Informe N° 826-2024/SBN-OAF-UA de fecha 30 de mayo de 2024, la Unidad de Abastecimiento sustenta y recomienda la modificación de la Resolución N° 020-2024/SBN-OAF, en el extremo del valor neto de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, conforme a lo expuesto en el referido Informe N° 826-2024/SBN-OAF-UA, se concluye proceder a la Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de trescientos (300) bienes muebles por el valor neto en libros al 31.03.2024 de S/ 19,495.91 (Diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 91/100 soles) las características y valores se detallan en el Anexo I, ubicados en la Sede Chinchón y en el almacén de Huachipa;

Que, en consecuencia, resulta procedente realizar la modificación del artículo 1° de la Resolución N° 020-2024-SBN-OAF;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de abastecimiento", modificada por la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y

Resolución Directoral N° 0016- 2023-EF/54.01; y en uso de la atribución prevista en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 020- 2024/SBN-OAF, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Aprobar, la baja de los registros patrimoniales y contables de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de trescientos (300) bienes patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por el valor neto de S/ 19,495.91 (Diecinueve mil cuatros noventa y cinco con 91/100 soles) cuyas características técnicas y valores se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.”*

**Artículo 2.-** Precisar que la Resolución N° 020- 2024/SBN-OAF, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, para los fines que correspondan.

**Regístrese y comuníquese.**

**CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA**  
**Jefe Oficina de Administración y Finanzas (e)**  
**Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**









273	740899500507	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	EQUIPO	3	3.1	1	UNID.	10.000	0.010	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3068.00	3067.00	1.00	SEDE CHINCHON
274	112248020019	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
275	112248020020	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
276	112248020022	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
277	112248020033	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
278	112248020042	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
279	112248020044	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
280	112248020045	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
281	112248020046	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
282	112248020060	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
283	740899500545	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	EQUIPO	3	3.1	1	UNID.	10.000	0.010	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3068.00	3067.00	1.00	SEDE CHINCHON
284	740899500556	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	EQUIPO	3	3.1	1	UNID.	10.000	0.010	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3068.00	3067.00	1.00	SEDE CHINCHON
285	740899500560	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	EQUIPO	3	3.1	1	UNID.	10.000	0.010	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3068.00	3067.00	1.00	SEDE CHINCHON
286	740899500574	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	EQUIPO	3	3.1	1	UNID.	10.000	0.010	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3177.62	3176.62	1.00	SEDE CHINCHON
287	742262040001	PIZARRA ELECTRONICA	PANASONIC	EQUIPO	3	3.3	1	UNID.	15.000	0.015	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020101	5594.32	5593.32	1.00	ALMACEN
288	952281170001	SWITCH PARA RED	BROCADE FASTLRON	EQUIPO	3	3.3	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020302	29321.82	29320.82	1.00	ALMACEN
289	952281170034	SWITCH PARA RED	HEWLETT PACKARD	EQUIPO	3	3.3	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020302	6741.58	6740.58	1.00	ALMACEN
290	112279700181	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	S/M	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	180.00		180.00	ALMACEN
291	112279700135	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0303	53.78		53.78	ALMACEN
292	112279700136	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0303	53.78		53.78	ALMACEN
293	112283660002	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MIRAY	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	299.00		299.00	ALMACEN
294	112283660004	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MIRAY	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	299.00		299.00	ALMACEN
295	112283660010	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	BOSSKO	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	375.00		375.00	ALMACEN
296	112283660006	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	BOSSKO	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	375.00		375.00	ALMACEN
297	112287620010	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	IMACO	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	249.00		249.00	ALMACEN
298	112287620009	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	IMACO	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	249.00		249.00	ALMACEN
299	112287620051	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	IMACO	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	420.00		420.00	ALMACEN
300	112279700165	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0303	74.79		74.79	ALMACEN
		<b>TOTAL</b>			<b>300</b>	<b>1392.160</b>	<b>1.390</b>										<b>19,495.91</b>	